



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 353-2023-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 17 de noviembre del 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

Informe N° 052-2023-MDQ-DOMIP-JD/GCP de fecha 08.11.2023, Informe N° 2567-2023-SGICUR-FPV/MDQ/Q de fecha 08.11.2023, Informe N° 130-2023-OSLTP/MDQ/PLHZ de fecha 13.11.2023, Informe N° 246-2023-MDQ/OPP de fecha 09.11.2023, Informe Legal N° 0119-2023-OAL-MDQ/JAC de fecha 17.11.2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad; así como, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal.

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, en la aprobación, ejecución y control del proceso presupuestario del sector público establece dos tipos de ejecución presupuestal, la ejecución presupuestarias de las actividades y proyectos, así como, de sus respectivos componentes, se sujeta a los siguiente tipos: a) ejecución presupuestaria directa, que se produce cuando el pliego con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes (...),

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026



Que, La Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2023, dispone: “Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.3 del artículo 13 de la presente ley. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresan respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización”;



Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, del 18 de julio de 1988, que Regula la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, señala en su numeral 1) que: “Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal/ correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios”. Así mismo, su numeral 3) señala: “Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda”;



Que, con Informe N° 052-2023-MDQ-DOMIP-JD/GCP de fecha 08.11.2023 el Jefe de la División de Obras y Mantenimiento de Infraestructura Pública presenta la ficha técnica de la actividad “MANTENIMIENTO DE CAJAS DE VALVULA, SISTEMA DE CLORACION Y LINEA DE ADUCCION, DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CAPITAL DEL DISTRITAL DE QUIQUIJANA”.



Que, mediante Informe N° 2567-2023-SGICUR-FPV/MDQ/Q de fecha 08.11.2023 el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural solicita revisión y aprobación de la ficha técnica.

Que, mediante Informe N° 130-2023-OSLTP/MDQ/PLHZ de fecha 13.11.2023 del Jefe de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos remite opinión favorable para la aprobación de la ficha técnica “MANTENIMIENTO DE CAJAS DE VALVULA, SISTEMA DE CLORACION Y LINEA DE ADUCCION, DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CAPITAL DEL DISTRITAL DE QUIQUIJANA – QUISPICANCHI – CUSCO”, cumple con los requisitos mínimos exigidos, con un presupuesto de S/ 43,585.61, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 246-2023-MDQ/OPP de fecha 09.11.2023 el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación, respecto a la solicitud de disponibilidad Presupuestal para la aprobación de la Ficha Técnica de la actividad “MANTENIMIENTO DE CAJAS DE VALVULA, SISTEMA DE CLORACION Y LINEA DE ADUCCION, DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CAPITAL DEL DISTRITAL DE QUIQUIJANA – QUISPICANCHI – CUSCO”, con un presupuesto de S/ 43,585.61 soles, concluye que, se cuenta con

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

disponibilidad presupuestal, con fuente de financiamiento, recursos Determinados – Rubro: 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones a la Meta Presupuestal 0048 “Mantenimiento de Infraestructura Construida.

Que, con Informe Legal N° 0119-2023-OAL-MDQ/JAC de fecha 17.11.2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la MDQ, del análisis del caso, concluye que es procedente aprobar la ficha técnica denominado “MANTENIMIENTO DE CAJAS DE VALVULA, SISTEMA DE CLORACION Y LINEA DE ADUCCION, DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CAPITAL DEL DISTRITAL DE QUIQUIJANA – QUISPICANCHI – CUSCO “ con un presupuesto total de S/ 43,585.61 Soles, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, mediante acto resolutivo de la Gerente Municipal conforme a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDQ/Q, en aplicación a los establecido en la Vigésima tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2023 y la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.

Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDQ/Q, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Ficha Técnica la actividad “MANTENIMIENTO DE CAJAS DE VALVULA, SISTEMA DE CLORACION Y LINEA DE ADUCCION, DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CAPITAL DEL DISTRITAL DE QUIQUIJANA – QUISPICANCHI – CUSCO”, con un presupuesto de S/ 43,585.61 (Cuarenta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 61/100 Soles), conforme a los antecedentes y considerandos expuestos, con el siguiente detalle:

Actividad : MANTENIMIENTO DE CAJAS DE VALVULA, SISTEMA DE CLORACION Y LINEA DE ADUCCION, DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CAPITAL DEL DISTRITAL DE QUIQUIJANA – QUISPICANCHI – CUSCO.

Fuente de Financiamiento : 05 Recursos Determinados.

Rubro : 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participación.

Meta presupuestal : 0048 Mantenimiento de infraestructura Construida.

Modalidad de Ejecución : Administración Directa.

Plazo de ejecución : 30 días calendarios.

Presupuesto Total : S/ 43,585.61.

Presupuesto Desagregado :

ESPECIFICA DE GASTOS	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISION	ELABORACION DE FICHA TÉCNICA	COSTO TOTAL
COSTO CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	9,996.39	7,600.00	2,522.52	0.00	20,118.91
COSTO CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	19,174.33	263.40	50.80	0.00	19,488.53
COSTO CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	3,978.17	0.00	0.00	0.00	3,978.17
COSTO CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - OTROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	33,148.89	7,863.40	2,573.32	0.00	43,585.61
%		23.72%	7.76%	0.00%	100.00%

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Residente de Actividad, Inspector de Actividad y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la presente Ficha Técnica de la actividad de mantenimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - DETERMINAR, que los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, para su cumplimiento y acciones que corresponda;

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la institución.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Cc.
Alcaldía.
SGIDUR.
OSLTP.
Informática.
Archivo/WCD.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
CFC. Wilfredo Condena Diaz
DNI: 40694891
GERENTE MUNICIPAL



Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!